



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL**
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y OCHO. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** I) Que con el objeto promover y garantizar el derecho de acceso a la información, el derecho de participación ciudadana y la obligación de las autoridades a la rendición de cuentas de la gestión pública, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, sobre la base de lo establecido en el Art. 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, emitió el Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, en fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, estableciendo mediante el mismo, un Índice de Información clasificada como Reservada, por parte de esta Secretaría de Estado. II) Que la Ley de Acceso a la Información pública, en adelante "LAIP", establece las clases de información administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados, siendo estas: Oficiosa, Confidencial y Reservada; al respecto mediante memorando de fecha 31 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García, en su calidad de Oficial de Información Ad-honorem, dirigido al Titular de Ramo, se ha recomendado: "desclasificar la información a la cual se refieren los Ítems 12,13,14, 21, 42, 43 del Considerando V) Acuerdo Numero Ciento Cuarenta y Cuatro de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete (...) en base a los Arts. 1, 4 letra "a", 6, 7, 20, 21 y 24 de la LAIP y Arts. 25 y 39 de su Reglamento (...)" ; lo anterior, en razón de que en la información clasificada como reservada, (...) se encuentra información que podría categorizarse como confidencial, tal es el caso de: "a) La información custodiada por la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral (...). b) La información cuyo manejo es responsabilidad de la Unidad de Género (...). c) La información derivada del que hacer de las Gobernaciones Departamentales: Folios donde conste los Nombres de los contrayentes, domicilio, nombre de los familiares y testigos, hijos en común y régimen patrimonial que adoptaron, como también información de bienes, (...)"; agregando que "así mismo en el citado Acuerdo se encuentra información clasificada como reservada que no debe restringirse su acceso, siendo esta la siguiente: a) Lo concerniente a borradores de proyecto de ley y políticas, acuerdos o actas del Gabinete de Gestión Departamental, documentos que respectivamente son resguardados por la Dirección Jurídica y Gobernaciones Departamentales, (...) puesto que el Art. 25 del Reglamento de la LAIP, establece "los Entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de Internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos (...)" . IV) Que considerando lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de la LAIP, que indica: "(...) Los titulares de los entes obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de las instituciones. La ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o Unidades Administrativas internas que el titular determine"; es potestad administrativa la clasificación de la información referida; y siendo que los extremos planteados por la Oficial de Información Ad-honorem de esta Cartera de Estado, tienen

como fundamento principal lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y lo esgrimido en distintas Resoluciones pronunciadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, resulta procedente modificar el Considerando V) del citado Acuerdo No. CIENTO CUARENTA Y CUATRO, en el sentido de "desclasificar del Índice de Información clasificada como Reservada por este Ministerio, los Ítems 12, 13, 14, 21, 42, y 43, referidos al detalle de información siguiente:

Correlativo	Unidad Administrativa	Responsable	Detalle de Información
12	Dirección de Recursos Humanos	Director/a	Planillas de Salarios de Funcionarios y/o Trabajadores del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
13	Dirección de Recursos Humanos	Director/a	Constancias salariales de Funcionarios y/o Trabajadores del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
14	Dirección de Recursos Humanos	Director/a	Expedientes de Personal y todos los documentos que le conforman a excepción de la información oficiosa.
21	Dirección Jurídica	Director/a	Borradores de proyectos de ley, políticas, convenios y opiniones jurídicas.
42	Unidad de Género	Director/a	Expedientes administrativos de procesos seguidos ante la Unidad de Género
43	Gobernaciones Políticas Departamentales	Departamento de Gestión Administrativa	Folios donde conste los Nombres de los contrayentes, domicilio, nombre de los familiares y testigos, hijos en común y régimen patrimonial que adoptaron, como también información de bienes
		Gobernador	Plan de Trabajo de Gabinete Sectorial de Seguridad
		Secretaría	Acuerdos de las Actas de Gabinete de Gestión Departamental

POR TANTO: el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en vista del contenido de las anteriores consideraciones y con base a lo establecido en los Arts. 1, 4 letra "a", 6, 7, 20, 21 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 17, 25 y 39 de su Reglamento, **ACUERDA:** 1º) Modificar el Considerando V) del Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, en el sentido de desclasificar del Índice de Información Reservada de esta Secretaría de Estado, los Ítems 12, 13, 14, 21, 42, y 43, según el detalle de información relacionado en el numeral Romano IV) que antecede en el presente Acuerdo. 2º) El resto del citado Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, se mantiene sin ninguna otra variante. 3º) Hágase del conocimiento de las instancias pertinentes el contenido del presente Acuerdo. **COMUNIQUESE.**



LIC. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO.